

Vienes 9/11/78

RECIBIDO

MAYO 1978

Nº 2

#4233 10:28 AM

809

Cont 518-1978



NOTARIA DECIMA SEGUNDA

DEL CANTON QUITO

DECIMA PRIMERA
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS

Otorgada por WASHING LANA COMPANIA LIMITADA

A favor de

Cuántia: CAPITAL DE \$ 1.600.000,00 a \$ 1.800.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Jaime Patricio Nalivos

Quito, 14 de MAYO de 1978

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-993

QUITO - ECUADOR

10 MAY 1978

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO : POR "FASHION LANA
C I A . L I M I T A D A ."

CAPITAL SOCIAL = 1°000.000,00

a = 1°900.000,00

~~Por el presente se declara que el aumento de capital de la sociedad...~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y uno ; ante mi el Notario doctor Jaime Nollivos Maldonado, comparecen: por una parte el señor Ingeniero Fernando Dávila Pinto, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de Fashion Lana Compañía Limitada , como así se desprende de los documentos habilitantes que se agregan y por sus propios derechos ; y por otra parte la señora Magdalena Pinto viuda de Dávila , en su calidad de apoderada del señor Virgilio Dávila Pinto en uso del poder que en copia se agrega.- Todos los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en éste Cantón , mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé, y me presentan para que eleve a escritura pública , la siguiente minuta , cuyo tenor literal es así :- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas , una de Reforma de Estatutos y aumento de Capital de Fashion Lana Compañía Limitada , al tenor de la presente minuta :- COMPARECIENTES :- Señor Ingeniero Fernando Dávila Pinto en su calidad de Gerente y Representante legal de Fashion Lana Compañía Limitada y señores Ingeniero Fernando Dávila Pinto, por sus propios derechos y Virgilio Dávila Pinto . debidamente representado por su mandataria la seño-

ra Magdalena Pinto viuda de Dávila .- ANTECEDENTES .-

El veinte y cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada Fashion Lana .- En la Junta General Universal de socios llevada a cabo el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta por unanimidad se resolvió proceder a reformar los Estatutos y a aumentar el Capital social de la suma de Un millón seiscientos mil sucres a la suma de Un millón novecientos mil sucres.- En Quito, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve se acordó que los señores Fernando y Virgilio Dávila Pinto , paguen el saldo de su aportación a la constitución del capital de la compañía , transfiriendo en favor de la misma el predio de su propiedad ubicado en la parroquia Tumbaco del Cantón Quito y que fuera parte de la hacienda La Cle entina , predio en el cual se levantan las instalaciones industriales de la Compañía .- A la fecha se encuentra pagado todo el capital social con que se constituye la compañía excepto ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco sucres que adeuda el señor Virgilio Dávila Pinto y ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco sucres que adeuda el señor Ingeniero Fernando Dávila Pinto .- Aumento de capital y REFORMA DE ESTATUTOS .- Con éstos antecedentes , el señor Ingeniero Dávila Pinto , a nombre y representación de Fashion Lana Compañía Limitada eleva a escritura pública la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital social aprobados por la Junta General de Socios de la Compañía de fecha treinta de

Diciembre de mil novecientos setenta al tenor de la siguiente copia textual del acta de dicha Junta que reposa en los archivos de la Compañía a su cargo y de lo cual da fé .- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- En la ciudad de Quito, a treinta de Diciembre de mil novecientos setenta, las seis pos meridiem en la sede social de la Compañía Fashion Lana Compañía Limitada, en la Avenida Nueve de Octubre número mil ciento noventa y seis y con la presencia de los señores : Ingeniero Aurelio Dávila Cajas, Ingeniero Fernando Dávila Pinto, Ingeniero Galo Pazmiño Domingues, Licenciado Rodrigo Suárez Morales, Ingeniero Ignacio Dávila y señor Virgilio Dávila Pinto representado por su mandataria doña Magdalena Pinto viuda de Dávila, conforme consta del poder otorgado por escritura pública y que reposa en los archivos de la Compañía representando la totalidad del capital social suscrito y pagado, haciendo uso de la facultad del artículo ciento cuatro, inciso final de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General extraordinaria de Socios de Fashion Lana Compañía Limitada .- Previamente y por acuerdo unánime, resuelven tratar :- Primero .- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACEPTACION DE UN NUEVO SOCIO .- Segundo.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .- Tercero .- Ratificación para que los socios señores Fernando y Virgilio Dávila Pinto, paguen a la Compañía los valores que adeuden transfiriendo en favor de la misma la propiedad de unos terrenos de su propiedad, ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito .- Constatada la presencia del quorum, con la totalidad del capital

social y aceptado el orden del día por unanimidad, el Ingeniero Galo Pazmiño, Presidente de la Compañía declara instalada la Junta .- Actúa como Secretario el Gerente, Ingeniero Fernando Dávila Pinto , y se e tra a disentir el orden del día ;-(Primero).- El Presidente señala que , por compromiso contraído con la Comisión de Valores , es necesario aumentar el capital social y que además es conveniente para la Compañía el contar con mayores recursos para sus operaciones.- Pide a la Junta General apruebe el aumento del capital social .- La Junta General , por unanimidad resuelve proceder al aumento del capital social de la suma de UN millón seiscientos mil sucres a UN millón novecientos mil sucres.- El aumento se suscribe y paga en la siguiente forma : el señor Virgilio Dávila Pinto ciento treinta y cinco mil sucres y señor Ingeniero Fernando Dávila Pinto ciento treinta y cinco mil sucres.- Los señores Ingeniero Galo Pazmiño , Aurelio Dávila Cajas , Ignacio Dávila Rojas y Licenciado Rodrigo Suárez Morales expresamente manifiestan que renuncian a su derecho de preferencia en la suscripción del aumento del capital social .- queda un saldo de treinta mil sucres por suscribirse .- El Presidente señala que ha recibido la solicitud de la señorita Rosa Pozo , quien desea ser socio de la Compañía con la suma de treinta mil sucres, que los pagarían en dinero efectivo .- Pone a consideración de los socios la admisión de estos nuevos socios y el monto de sus participación .- La Junta General , por unanimidad resuelve aceptar a la señorita Rosa Pozo como socio de la Compañía , aportando la suma de treinta mil sucres en dinero e-

fectivo .- SEGUNDO .- el presidente señala que sera conveniente proceder a la reforma de los estatutos sociales de la Compañia en el mismo acto del aumento del capital social, a fin de que dichos estatutos se cuman por completo a las leyes y den mayor agilidad a la Compañia.- Indican que en union con el gerente, preparo un proyecto de reforma, que lo pone en consideracion de la Junta General y si esta considera procedente, entre a discutirlo .- La Junta General, por unanimidad resuelve conocer y discutir este proyecto : "REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE FASHION LANA COMANIA LIMITADA" .- T E R C E R O .- se elimina la division en capitulos .- C U A R T O .- el articulo dos dira: los comparecientes constituyen una Compañia Industrial, de responsabilidad limitada, la que se denominara Fashion Lana Comania Limitada, la misma que tendra por objeto social la fabricacion de toda clase de productos textiles y su comercializacion, asi como la realizacion de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley .- T E R C E R O .- el articulo tres dira : La Compañia tendra una duracion de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripcion del contrato social en el registro mercantil.- Al vencimiento del plazo se estara a lo que dispone las leyes de la epoca :- C U A R T O .- el articulo cinco dira el capital social en su suma de un millon novecientos mil sueres y se encuentra dividido en un mil novecientas participaciones de un mil sueres cada una .- el Capital social se halla pagado en su totalidad y ha sido aportado en la siguiente forma :- Ingeniero Luis Rasmio Dominguez trescientos mil sueres en efectivo; Ingeniero Aurelio

Dávila Cajas , Trescientos mil sucres en efectivo ; Ingeniero Ignacio Dávila Rojas , Trescientos mil sucres en efectivo ; Licenciado Rodrigo Suárez Morales , cien mil sucres en efectivo ; Señorita Rosa Pozo , Treinta mil sucres en efectivo ; señor Virgilio Dávila Pinto Doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco sucres en efectivo y Ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco sucres correspondientes al valor de los derechos y acciones en el predio que a título translativo de dominio entrega a la Compañía , y que está referido en los antecedentes de esta escritura ; e Ingeniero Fernando Dávila Pinto Doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco sucres en efectivo , y ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco sucres correspondientes al valor de sus derechos y acciones en el predio que a título translativo de dominio entrega a la Compañía y que está referido en los antecedentes de esta escritura .- La Compañía reconoce a sus socios la propiedad de las participaciones en los cuales se divide el capital social de acuerdo con el siguiente detalle :- Ingeniero Eulo Pascual Domínguez participaciones números cero cero cero uno a cero trescientos inclusive con un total de Trescientas participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de trescientos mil sucres ; Ingeniero Aurelio Dávila Cajas , participaciones cero trescientos uno a cero seiscientos inclusive , con un total de Trescientas participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de Trescientos mil sucres ; Ingeniero Ignacio Dávila , participaciones cero seiscientos uno a cero nove-

cientos inclusive , con un total de Trescientas participaciones de Un mil sucres cada una y un valor total de Trescientos mil sucres ; Licenciado Rodrigo Juárez Morales , participaciones números cero novecientos uno a mil inclusive , con un total de Cien participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de Cien mil sucres ; señorita Rosa Pozo , participaciones mil uno a mil treinta inclusive , con un total de treinta Participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de treinta mil sucres ; señor Virgilio Dávila Pinto participaciones mil treinta y uno a mil cuatrocientos sesenta y cinco inclusive con un total de cuatrocientas treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de cuatrocientos treinta y cinco mil sucres ; e Ingeniero Fernando Dávila Pinto participaciones mil cuatrocientos sesenta y seis a mil novecientos inclusive con un total de Cuatrocientas treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y un valor total de cuatrocientos treinta y cinco mil sucres .- Q u i n t a .- El Artículo seis dirá : La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la forma prevista por el artículo noventa de la vigente Ley de Compañías .- Fashion Lana llevará un libro especial, que se denominará "De Participaciones" en el cual se registrará el nombre de cada socio y el número de participaciones de la que sea propietario .- Los certificados de aportación y los asientos en el Libro de Participaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía , debiendo también firmar el socio en los Asientos del Libro .- En caso de transmisión de una o más participa-

ciones , se procederá en la forma que señala el Artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías , debiendo la nota de Cesión ser firmada por el Presidente, el Gerente , el Cedente y el Cesionario .- Cada participación tendrá derecho a un voto .-

S e x t a .- El Artículo siete dirá : Las participaciones en el Capital social podrán transmitirse en la forma que señala la Ley de Compañías a la época de dicho acto .- Para el efecto, el socio que desee transferir sus participaciones solicitará al Presidente que convoque a Junta General Extraordinaria para que la misma se pronuncie .- Junta que deberá reunirse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que el socio present' por escrito su solicitud.- Reunida la Junta procederá en primer lugar a estudiar la posibilidad de amortizar las participaciones, en caso de que existan utilidades líquidas y repartibles que no se hayan distribuido , la amortización deberá ser aprobada por no menos del cincuenta por ciento del capital social .- De no resolverse la amortización , los otros socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones a transmitirse y cuando ofrezcan condiciones por lo menos iguales a las de terceros .- De no interesar a los socios la adquisición , se resolverá sobre la solicitud de transferencia a terceras personas y la aceptación de nuevos socios por la mayoría que señale la Ley debiendo aprobarse .- Si se niega injustificadamente la solicitud , el socio perjudicado podrá recurrir ante el Juez competente .-

S é p t i m a .- Se suprimen los artículos ocho y nueve .-

O c t a v a .- El artículo diez

1144 - Con Aprobos de la Compañía .La Junta General de So-

cios, el Presidente, el Gerente y el Consejo de Vigilancia
en caso de constituirse .- No v e n a .- el artículo once
dirá : La Junta General de socios se reunirá ordinariamen-
te una vez al año hasta el treinta uho de Marzo y extraordi-
nariamente cuando así lo convoque el Presidente o quien ha-
ga sus veces o el Consejo de Vigilancia .- La convocatoria
se realizará por escrito, en un libro especial que se lla-
mará de convocatorias en el cual firmarán para constancia
los socios convocados, y se realizará con no menos de ocho
días de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo
la Junta convocada .- Las Juntas se reunirán en el domici-
lio principal de la Compañía .- Para que la Junta sesione
válidamente en la primera convocatoria, se requerirá de la
concurrencia de no menos del cincuenta por ciento del capi-
tal social suscrito y pagado, salvo que se requiera de una
mayoría superior a este porcentaje para que las resolucio-
nes sean válidas.- De no reunirse este quorum hasta dos ho-
ras después de la señalada para que se lleve a cabo la Jun-
ta convocada, se procederá a realizar una segunda convoca-
toria y la Junta que se reuna en virtud de esta segunda
convocatoria se instalará válidamente con el porcentaje del
capital social que se halle presente o representado, salvo
que por Ley o estos estatutos se exija una mayoría superior.-
De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, la
cual contendrá necesariamente : lugar y fecha, la comproba-
ción de la existencia de quorum, la declaración de que la
misma se ha instalado, la lectura de la convocatoria y el
orden del día, las resoluciones tomadas con indicación de

la votación obtenida , el hecho de la redacción y aprobación del acta , la hora en que se levantó la sesión , el acta será autorizada por el Presidente y el Secretario .- El Presidente de la Junta será el de la Compañía o quien legalmente le subrogue y actuará como Secretario el Gerente o uno nombrado ad-hoc .- La Junta General podrá constituirse también en la forma dispuesta por el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías Vigente .- D é c i m a .- Se suprimen los artículos doce , trece, catorce, quince, dieciseis , diecisiete y dieciocho .- D é c i m a P r i m e r a .- El Artículo diecinueve dirá : El Presidente convocará y dirigirá las Juntas Generales de Socios , firmará con el Gerente en los libros de actas, certificados de aportación y asientos en el libro de participaciones , subrogará al Gerente en caso de falta o ausencia temporal del mismo o hasta que se designe uno nuevo en caso de que la falta o ausencia sea definitiva.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .- D é c i m a S e g u n d a .- El artículo veinte dirá : El Gerente será nombrado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .- Tiene la representación judicial y extrajudicial , ordinaria y extraordinaria de la Compañía, al tenor y con las limitaciones del artículo ciento ocho de la Ley de Compañías , estando dotado además de las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, subroga al Presidente en caso de ausencia o falta temporal o definitiva hasta que sea designado uno nuevo .- D é c i m a T e r c e r a .- El artículo veintiuno dirá : Cuan-

do la Compañía cuente con más de diez socios , funcionará la Comisión de Vigilancia designada por los socios no administradores .- Los miembros de esta Comisión podrán ser designados de dentro o fuera de la Compañía y durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos .- La Comisión ejercerá sus atribuciones en la forma que señala la Ley y anualmente elevará a conocimiento de la Junta General de Socios un Informe crítico de la administración y la marcha de los negocios sociales , el que deberá ser conocido antes de entrar a considerar el Informe del Gerente.-

D é c i m a C u a r t a .- El artículo veinte y dos dirá : En caso de disolución de la Compañía por cualquiera de las causas de Ley , actuarán como liquidadores de la misma, conjuntamente el Presidente y el Gerente .- **D é c i m a**

Q u i n t a .- **DISPOSICION TRANSITORIA :** Se comisiona expresamente al Gerente a fin de que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales , obtenga la respectiva aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y en general realice todo aquello que fuere menester para la plena validéz del acto dotándosele de todos los poderes y facultades necesarias , sin limitación alguna .- La Junta General procede a discutir y aprueba por unanimidad las reformas propuestas .- La Junta General por unanimidad , con abstención de los señores Ingeniero Fernando Dávila Pinto y Virgilio Dávila Pinto, ratifica la aceptación dada por la Junta General de Socios de treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve para que los antes nombrados socios paguen a la Compañía el saldo que a-

deuda por la suscripción de capital en el momento de la constitución , transfiriendo a la Compañía la propiedad de sus terrenos ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito .- La transferencia será de treinta mil doscientos setenta metros cuadrados por un valor de doscientos setenta mil quinientos diez sucres sobre siete mil ochocientos cincuenta metros de ladera del inmueble que se transferirá , pesa una hipoteca constituida en favor de la Junta Central de Asistencia Social y en garantía de diversos contratos de arrendamiento y aparcería que tienen celebrados los señores Nicolás Mancheno Dávila, Rafael Dávila Cajas y Oswaldo Jáuregui Barahona .- Por unanimidad se acepta que se transfiera con esta hipoteca , pero los señores Ingeniero Fernando Dávila Pinto y Virgilio Dávila Pinto responderá frente a la Compañía por las obligaciones que puedan desprenderse de dicha hipoteca .- Se aclara que los terrenos se encuentran en posesión de la Compañía y que en ellos se ha levantado las instalaciones industriales de la misma .- No habiendo otro asunto de que tratar, se elabora el acta , se la acuerda por unanimidad y sin modificaciones ; el Presidente siendo las diez y dos meridiem levanta la sesión .- Firman : Ingeniero Aurelio Dávila Cajas, Ingeniero Fernando Dávila Pinto , Ingeniero Galo Pazmiño Domínguez ; Licenciado Rodrigo Suárez Morales ; Ingeniero Ignacio Dávila ; señor Virgilio Dávila , representado por su mandataria doña Magdalena Pinto viuda de Dávila .- TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD .- Los señores Ingeniero Fernando Dávila Pinto , por sus propios derechos y Virgilio Dávila Pinto representado por su man-

dataria doña Magdalena Pinto viuda de Dávila libre y voluntariamente declaran que es su voluntad transferir y que transfieren el dominio y la propiedad con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, del predio de su propiedad situado en la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito, y que perteneciera a la Hacienda La Clementina, y cuyos linderos son: por el Norte, terrenos del Ingeniero Fernando Dávila, en doscientos noventa y dos metros aproximadamente; Sur, varios propietarios, en doscientos treinta y nueve metros aproximadamente; Este, río Chiche en su curso entre los linderos Norte y Sur, por el Oeste, camino de acceso en ciento treinta y nueve metros aproximadamente, con una superficie total de treinta y tres mil doscientos setenta metros cuadrados en favor de FASHION LANA COMPAÑIA LIMITADA.- La presente transferencia se la hace por un valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos diez sucres, aclarándose que en el predio se levantan ya las instalaciones industriales de la Compañía porque la entrega material del bien se la hizo con anterioridad, que esta aportación fué aprobada por las Juntas Generales de socios de la Compañía de fecha treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de Diciembre de mil novecientos setenta, así como el avalúo respectivo, la enajenación se la hace como cuerpo cierto y los enajenantes señores Dávila Pinto se someten especialmente al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios.- Igualmente aclara que sobre el inmueble pesa en la actualidad una hipoteca parcial sobre siete mil ochocientos cincuenta metros

de ladera constituida en favor de la Junta General de Asistencia Social y en garantía de diversos contratos de arrendamiento y aparcería que tienen celebrados los señores Nicolás Mancheno Dávila , Rafael Dávila Cajas y Oswaldo Jáuregui Barahona .- Se acompaña para su protocolización el respectivo plano .- Los aporrestantes responderán ante la Compañía por las obligaciones que pudieran desprenderse de la antedicha hipoteca .- El señor Fernando Dávila Linto en su calidad de Gerente y representante legal de Fashion Lana Compañía Limitada , dando cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales de Socios de la Compañía , llevadas a cabo los días treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de Diciembre de mil novecientos setenta, acepta a nombre y representación de Fashion Lana Compañía Limitada la presente transferencia del dominio en la forma y términos indicados.- Se acompaña los siguientes documentos : Poder otorgado por el señor Virgilio Dávila a la señora Magdalena Linto viuda de Dávila ; Autorización del (I B R A C) Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización , Acuerdo Ministerial, Nombramiento de Gerente :- El respectivo plano para que sea protocolizado .- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (Hasta aquí la minuta).- Los otorgantes ratifican la minuta inserta , la misma que se halla firmada por el doctor Titito Cabezas Castillo con matrícula número mil dos .- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y leída que les fué a los comparecientes , en unidad de acto . por mi el Notario , se ratifican y firman conmi-



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Edif. "UCICA"
Of. 401 - 4to. Piso
teléfs. 521993 - 542220
QUITO

1 go el Notario, de todo lo que doy fe.-(firmado).- Ingeniero
2 F. Davila P..-(firmado).- Magdalena P. de Davila.-El Notario
3 (firmado).- Doctor Jaime Nalivos Maldonado.- D O C U M E N -
4 T O S H A B I L I T A N T E S .- El infrascrito registra-
5 dor de la propiedad de este Canton, en legal forma certifi-
6 ca:- que con fecha veinte y nueve de abril de mil novecien-
7 tos setenta y uno, se encuentra inscrito el nombramiento de
8 Gerente de la Compañia "FASHION LANA COMPAÑIA LIMITADA". a
9 favor del señor Ingeniero Davila Pinto Fernando, bajo el nu-
10 mero seiscientos setenta y siete, del registro mercantil,
11 Tomo numero ciento dos.- Nombramiento que copiado, textual-
12 mente dice asi:- Numero seiscientos setenta y siete.- En
13 Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos setenta
14 y uno, se me presento la siguiente comunicacion.- C O P I A
15 En la ciudad de Quito, a quince de septiembre de mil nove-
16 cientos setenta, a las dos y treinta minutos de la tarde, en
17 la sede social de " FASHION LANA COMPAÑIA LIMITADA", situa-
18 da en la calle nueve de octubre mil ciento noventa y seis
19 encontrandose presente los socios señores: Ingeniero Galo
20 Pazmiño, Ingeniero Aurelio Davila Cajas, Ingeniero Ignacio
21 Davila Cajas, Ingeniero Fernando Davila Pinto y los señores
22 Licenciado Rodrigo Suarez Morales, y Magdalena Pinto viuda
23 de Davila en su calidad de apoderada del señor Virgilio Da-
24 vila Pinto, representando la totalidad del capital social,
25 se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de
26 socios de la Compañia, la misma que se reúne sin convocato-
27 ria previa en uso de la facultad, del articulo ciento cuatro
28 inciso final de la Compañia de esta Ley vigente con el obie

1 to de proceder a ratificar el nombramiento de Gerente reali-
2 zado en la persona del señor Ingeniero Fernando Davila Pin-
3 to y designar su remuneracion mensual:- La junta es presidi-
4 da por el señor Ingeniero Galo Pazmiño, presidente de la Com-
5 paña, y actua como secretario el Gerente, el señor Ingenie-
6 ro Fernando Davila Pinto, el presidente declara instalada la
7 sesion y manifiesta que es necesario ratificar el nombramien-
8 to de Gerente y fijar su remuneracion y sugiere que la remu-
9 neracion se la fije en la suma de dos mil quinientos sucres
10 se toma votacion y por unanimidad, con la sola abstencion
11 del señor Ingeniero Fernando Davila Pinto, se decide ratifi-
12 car en el cargo de Gerente de la Compañia al Ingeniero Fern-
13 nando Davila Pinto y se fija su remuneracion mensual en la
14 suma de dos mil quininetos sucres mensuales.-Posteriormente
15 se cince la palabra al Gerente designado quien manifiesta su
16 agradecimiento y su aceptacion del cargo para el se le nomi-
17 na, indicando que la suscripcion de la siguiente acta equi-
18 valdra a su posesion.- el presidente se ordena se redacte el
19 acta. y Concluida la redaccion del acta de lectura a la misma
20 y se la aprueba sin ninguna modificacion.- siendo las tres
21 de la tarde se levanta la sesion.-f) Ingeniero Galo Pazmiño
22 Presidente.- Fernando Davila Pinto.- Gerente de Fashion La-
23 na.- f).- Doctor Benjamin Cevallos.- Registrador De la pro-
24 piedad del Canton Quito.- es fiel copia, lo certifico, en
25 Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos seten-
26 ta y uno.--(Hay un sello).- PROTOCOLIZACION .- "Señor Juez
27 sexto Provincial.- Yo, Magdalena Pinto viuda de Davila, a
28 usted atentamente solicito:- Del documento que acompaño en



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Edif. "UCICA"
Of. 401 - 4to. Piso
Téls. 521993 - 542220
QUITO

1 en dos fojas utiles, consta el poder general que a mi favor
2 a otorgado mi hijo señor Francisco Virgilio Davila Pinto, en
3 la ciudad de Valencia del Cid- España, el mismo que se en-
4 cuentra debidamente actuado, y cuyas firmas se encuentran
5 legalizadas por el Ministerio de Relaciones del Ecuador.-
6 Con este antecedente y para estos fines legales que me fueren
7 necesarios solicito se sirva ordenar que uno de los seño-
8 res Notarios de este Canton Protocolice el Documento al que
9 me refiero, recibire las notificaciones que me correspondan
10 en el estudio del Doctor Julian Trueba Parahona, situado en
11 la diez de agosto seiscientos cuarenta y seis, oficina dos-
12 cientos cinco de esta ciudad.- firmado Doctor Julian True-
13 ba B.- Magdalena F. de Davila.- Presentado a este escrito
14 con una copia autentica, hoy martes diez de diciembre de
15 mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tarde.-
16 Certifico.- firman dos testigos.- el secretario, firma ilegí-
17 ble.- Juzgado sexto Provincial de Pichincha.- Quito, a once
18 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Las diez
19 de la Mañana.- Vistos:- Por ser legal la peticion anterior,
20 uno de los señores Notarios del canton, proseso a los se-
21 ñores a protocolizar el poder conferido por Francisco Davila
22 Pinto, a la señora Magdalena Pinto viuda de Davila y confe-
23 rir las copias que se le solicitaren.- Notifiquese.- Devuel-
24 vase Originales.- Firmado.- Gilberto Moscoso Davila.- Pro-
25 veyo y firmo el auto anterior el señor Juez sexto Provin-
26 cial de Pichincha, Doctor Gilberto Moscoso Davila, en Qui-
27 to, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-
28 En Quito, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y

ocho, a las diez y media de la mañana, notifique el decreto precedente a Magdalena Pinto viuda de Davila, en persona y autoriza firme el testigo.-Certifico.-Testigo, ilegible.-El secretario- firma ilegible.- En la ciudad de Valencia del Cid, (España), a los dos días del mes de septiembre del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mi Julian Corral Ayora, Consul del Ecuador de esta ciudad, y los testigos que suscriben, comparece el señor don Francisco Virgilio Davila Pinto, domiciliado temporalmente en Chalet Bonestar- Vista hermosa de la Cruz-Alicante (España), vecindario de esta jurisdicción, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, y en uso de los legítimos derechos, tiene a bien conferir poder general, generalísimo, cual por derecho se requiere, a favor de la señora doña Magdalena Pinto viuda de Davila, mayor de edad, viuda y domiciliada en Quito, Republica del Ecuador, facultándole para que a mi nombre y en representación intervenga en todo acto o contrato, sea de la naturaleza y cuantía que fuere, relacionado con mi persona y bienes, para que comparezca ante cualquier juzgado o Tribunal de la Republica en representación y defensa de mis intereses; para que administre mis bienes en la forma que crea mas conveniente y sin esto constituye limitación ninguna a las facultades del presente mandato, le confiere poder especial para que a mi nombre y representación intervenga en todos los asuntos de la sucesión del que en vida fue mi abuelo señor Aurelio Davila Grijalba, sucesión a la cual tengo derecho por representación del que fue mi padre señor Virgilio Davila Casas, tales como la apertura de



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
del

Jaime Nalivos M.
Edif. "UCICA"
Of. 401 - 4to. Piso
Téls. 521993 - 542220
QUITO

1 sucesion, juicio de inventarios, particion judicial o extra
2 judicialmente, ademas le confiero poder tambien especial
3 sin que esto constituya limitacion a las facultades del pre
4 sente mandato para que venda los inmuebles de mi propiedad
5 o para ceder o enanejar todos o parte de los derechos suce-
6 sorios antes mencionados, otorgando o suscribiendo, para la
7 ejecucion de cuanto se consigna en este poder, los documen-
8 tos y escrituras que se precisan.- Al efecto le concede a
9 su mandataria, las facultades necesarias, como la de estipu
10 lar precio, forma de pago y las condiciones de las ventas
11 la de aceptar garantia o hipoteca, por todo o por partes del
12 precio que se le quede debiendo, si fuere del caso, la de
13 cancelarlas cuando fuere necesario, la de recibir dinero
14 producto producto de las ventas; le confiere poder tambien
15 para que la represente en todo asunto judicial, extrajudi-
16 cial, administrativo o bancario. Con tal objeto, inviste a
17 su mandataria de todas las facultades y de las demas que le
18 fueren necesarias al facil ejercicio de este poder con la
19 inclusion en el mismo de las especiales determinadas por
20 el Articulo cincuenta delCodigo de Procedimiento Civil.-
21 En tal virtud la procuradora nombrada podra vender, permutar
22 hipotecar en cualquier forma disponer o gravar mis bienes
23 muebles o inmuebles, adquirir creditos, otorgar garantias,
24 abrir cuentas corrientes en cualquier banco de la Republica
25 del Ecuador, girar y cancelar cheques, otorgar recibos o
26 finiquitos, aceptar, girar o endosar pagares, letras de cambi
27 o cualquier otro tipo de obligacion quirografaria, dar mis
28 bienes en arrendamiento a administracion; adquirir nuevos

1 y sis mismo administrarlos; iniciar o continuar juicios de
2 la naturaleza o cuantia que sean; interponer recursos, so-
3 meter a la decision de Arbitros o transigir en la forma y
4 modo que a su juicio sea conveniente, contestar demandas
5 nuevas y absolver posiciones o confesiones judiciales den-
6 tro o fuera del juicio que se solicitaren al otorgante. Pa-
7 ra este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales
8 y leida que les fue por mi el Consul General, esta escritu-
9 ra , integramente al otorgante, en presencia de los testi-
10 gos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se
11 ratifica y firma conmigo, digo se ratifica y firma conmi-
12 go con los testigos que son los señores Jose Vicente Car-
13 dona Alegre, Antonio Albros Aragonés y Jose Pujol Martinez
14 de este domicilio, mayor de edad e idoneos a quienes co-
15 nosco de que doy fe.- en primera copia del original que o-
16 bra en mi protocolo, folios del uno al cuatro de mil nove-
17 cientos sesenta y ocho.- Doy fe.- Firmado.- Julian Corell
18 Ayora, Consul General del Ecuador.- Republica del Ecuador
19 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalizacion numero o
20 cho mil ciento sesenta y dos.- Quito, a dos de octubre de
21 mil novecientos sesenta y ocho.- Verifico que la firma
22 precedente del señor Julian Corell Ayora, Consul, ad-hono-
23 rem del Ecuador en Valencia es autentica.- Firmado Aurelio
24 Davila P.- Director del Departamento Consular.- Razon:- en
25 cumplimiento de lo ordenada, protocolizo el poder y solici-
26 tud precedentes, en mi Registro de Escrituras Publicas
27 del año actual.- Quito, diciembre siesciseis de mil nove-
28 cientos sesenta y ocho.- el Notario, Mario Zambrano Saa.-



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
del
Jaime Nativos M.
Edif. "UCICA"
Of. 401 - 4to. Piso
Téls. 521993 - 542220
QUITO

1 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, en Quito, a siete de abril de mil novecientos seten
3 ta y uno.-El Notario.-Firmado.- Luis E. Maya.- Sigue un
4 sello.- IERAC.- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA
5 Y COLONIZACION.-Oficio numero cuarenta mil treinta y cua-
6 tro.-Quito, a junio de mil novecientos setenta.-Señor Nota
7 rio del Canton.- Presente.- Señor Notario.- El señor Inge-
8 niero Fernando Davila Pinto, a nombre propio y de sus her
9 manos Virgilio y Elvira Davila Pinto, solicita autoriza-
10 cion para dividirse en tres lotes y conservar otro en indi
11 vision, de un cuerpo de ciento sesenta y dos mil seiscien-
12 tos treinta y dos metros cuadrados, de la Hacienda "La Cle
13 mentina" situado en el Canton Quito, Parroquia de Tumbaco,
14 que les pertenece por herencia del que fue señor Aurelio
15 Davila Grijalva.- El lote que correspondiera a la señora
16 Elvira Davila de Lecaro tendra la superficie de cincuenta
17 y un mil quinientos noventa metros cuadrados, el del señor
18 Virgilio Davila la de cuarenta y tres mil ochocientos ochen
19 ta y seis metros cuadrados y el del Ingeniero Fernando Da-
20 vila Pinto treinta y tres mil doscientos setenta metros
21 cuadrados, aclarandose que este lote va a ser vendido a la
22 Compañia Fashion Lana, para que se construya el completo
23 Industrial de dicha Fabrica.- Por cumplidas las formalida
24 des de ley se autoriza la particion, solicitada, debiendo
25 destinarse los lotes a fincas vacacionales, y se autoriza
26 tambien a la venta de la Compañia Fashion Lana para la e-
27 dificacion del complejo industrial de dicha fabrica.- Los
interesados proporcionaran los linderos y mas especifica-

1 ciones del contrato de particion y del contrato de venta

2 muy atentamente.- DIOS, PAXIA Y LIBERTAD.- Doctor Ricar-

3 do Izurieta Mora Bowen.- Director ejecutivo del IERAC.-

4 CERTIFICO:- Que la presente es fiel compulsa de la copia

5 que reposa en los Archivos del Instituto Ecuatoriano de Re-

6 forma Agraria y Colonizacion.- Quito, a seis de abril de

7 mil novecientos setenta y uno.- Doctor Cesar Davila Torres

8 Secretario General del IERAC.- Sigue un sello.- Señor Repre-

9 sentante de la Planta.- Presente.- Numero diez.- EL MINISTRO

10 DE LA PRODUCCION.- Considerando.- que el ocho de diciembre

11 de mil novecientos setenta, el Gerente de la Empresa "FASHION

12 LANA COMPANIA LIMITADA", de la ciudad de Quito, elevo al

13 Ministerio de la Produccion una solicitud encaminada a ob-

14 tener los beneficios señalados en el articulo diez y nueve

15 de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital so-

16 cial desde un millon seiscientos mil sucres (\$1'600.000,00)

17 a un millon novecientos mil sucres (\$1'900.000,00) y la

18 reforma de sus estatutos.- que la citada empresa mediante

19 acuerdo ministerial numero ocho mil setecientos noventa de

20 diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta, obtuvo

21 los beneficios de la Categoria "B" dentro de la Ley de Fo-

22 mento Industrial: y, que conviene que las empresas Indus-

23 triales trabajen con Capital Propio:- en uso de la facultad

24 que le concede el articulo veinte y siete de la Ley de Fo-

25 mento Industrial Reformada mediante decreto ejecutivo nume-

26 ro cuatrocientos sesenta y siete de doce de mayo de mil no-

27 vecientos setenta publicado en el registro Oficial numero

28 cuatrocientos veinte y nueve de fecha doce de los mismos



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
del

Jaime Nalivos M.
Edif. "UCICA"
Of. 401 - 4to. Piso
Télex. 521993 - 542220
QUITO

1 mes y año y el artículo séptimo del decreto número seiscien-
2 tos sesenta y siete de veinte y cuatro de octubre de mil
3 novecientos setenta.- RESUELVA:- Artículo primero:- Conce-
4 der autorización para que la empresa "FASHION LANA COMPA-
5 ÑIA LIMITADA".- de la ciudad de Quito, pueda elevar su ca-
6 pital social desde Un millón seiscientos mil sucres a un mi-
7 llon novecientos mil sucres y la reforma de sus estatutos.-
8 Artículo segundo.- Para la escritura correspondiente "FASHION
9 LANA COMPANIA LIMITADA", gozará de la exoneración total de
10 los impuestos a la reforma de estatutos que comprende la e-
11 levación de capital, de los derechos de registro e inscrip-
12 ción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, in-
13 clusive las contempladas para la matrícula de Comercio.-
14 Artículo tercero.- Conceder a la empresa "FASHION LANA COM-
15 PANIA LIMITADA", un plazo de noventa días para que presente
16 copias de la escritura de aumento de capital debidamente le-
17 galizadas.- En el evento de que por fuerza mayor no pudiese
18 mayorizar en el lapso indicado, la empresa deberá justificar
19 con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha del
20 vencimiento: caso contrario por ningún motivo se podrá con-
21 cederle prórroga alguna.-Comuníquese.-Dado en Quito, seis
22 de enero de mil novecientos setenta y uno.-Firmado.-Vicente
23 Burneo Burneo.-ministro de la Producción.-Firmado.- Gonzalo
24 lo Pesantez K.- subsecretario de la Producción.- Es fiel
25 copia del original.-Lo Certifico.- Doctor Juan Viteri Du-
26 rand.-Director General de Industrias.-Señor representante
27 de la Empresa.- Presente.- Número quinientos siete.- El Mi-
28 nistro de la Producción, Considerando:- que mediante acuer-

do interministerial de clasificación número ocho mil setecientos noventa, de diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta, la empresa "FASHION LANA COMPANIA LIMITADA", de la ciudad de Quito, obtuvo los beneficios de la Categoría "B" dentro de la Ley de Fomento Industrial;- que mediante resolución ministerial número diez de seis de enero de mil novecientos setenta y uno, se concedió autorización para que la citada empresa pueda elevar su capital social; y, que con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, al Ingeniero Fernando Davila Pinto, en calidad de representante legal de la citada empresa, elevó al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obtener la prórroga del plazo para el aumento de su capital social. En uso de la facultad que le concede el artículo veinte y siete de la Ley de Fomento Industrial, reformada mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos sesenta y siete de doce de mayo de mil novecientos setenta, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos veinte y nueve de doce de los mismos mes y año y el artículo séptimo del decreto número seiscientos sesenta y siete de veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta.- RESUELVE:- Artículo Único.- Ampliar en noventa días más, el plazo fijado en la resolución ministerial número diez, de seis de enero de mil novecientos setenta y uno, para que el Ingeniero Fernando Davila Pinto, representante legal de la empresa "FASHION LANA COMPANIA LIMITADA", de la ciudad de Quito, presente la escritura de aumento de Capital social debidamente legalizado.- Comuníquese.- Dado en Quito, trece de abril de



NOTARIA
 DECIMO SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 Edif. "UCICA"
 Of. 401 - 4to. Piso
 Telfs. 521993 - 542220
 QUITO

1 mil novecientos setenta y uno.- (firmado).- Vicente Burneo
 2 Burneo.- Ministro de la Produccion.- (firmado).- Gonzalo resan
 3 tez.- Subsecretario de la Produccion.- es fiel copia del
 4 original.- Lo Certifico.- Doctor Juan Vitero Duran.- Direc
 5 tor de Desarrollo Industrial.- Esta adjunto el plano de la
 6 FASHION LANA, de los terrenos en que esta contruida dicha
 7 Fabrica.-

10 se otorgo ante mi, y en fe
 11 de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
 12 QUITO, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

14 *El Notario,*

[Signature]

20 Con fecha 26 de MAYO de 1971
 a las 5:23 horas en el No. 102
 de la CALLE PRINERA
 de QUITO, el 9 de MAYO de 78.

23 *Guido D. Galves*

